

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**RÉGIMEN DE VISITA A FAVOR DE MENORES EN TIEMPO
DE PANDEMIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA
PROVINCIA – CHANCHAMAYO**

Para optar : Título Profesional de Abogado
Autor : Bach. Saulo Rodrigo Hurtado Zubiaurre
Asesor : Dra. Córdova Mayo Miriam Rosario
Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo humano y derecho
Área de investigación
institucional : Ciencias sociales
Fecha de inicio y culminación: 11-12-2021 a 11-12-2022

HUANCAYO – PERÚ
2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO

Docente Revisor Titular 1

DR. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE

Docente Revisor Titular 2

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Titular 3

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A Dios, quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres, hermana, esposa e hija quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí, el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Saulo

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes Filial Chanchamayo, mi casa de estudios, por haberme acogido durante mi formación académica.

A mi asesora, Dra. Cordova Mayo Miriam Rosario por la orientación y ayuda brindada en la realización de esta tesis.

A mis docentes, que me guiaron en mi investigación y confiaron en mi persona y servidores judiciales del Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central por brindarme su apoyo incondicional para la culminación de esta investigación.

El autor.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **HURTADO ZUBIAURRE SAULO RODRIGO**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**RÉGIMEN DE VISITA A FAVOR DE MENORES EN TIEMPO DE PANDEMIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA – CHANCHAMAYO.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 29 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 09 de noviembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	Error! Bookmark not defined.
AGRADECIMIENTO	Error! Bookmark not defined.
CONTENIDO.....	v
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPITULO I.....	16
DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.1 Descripción del problema	16
1.2 Delimitación del problema.....	20
1.2.1 Delimitación temporal.....	20
1.2.2 Delimitación espacial	20
1.2.3 Delimitación social	20
1.3 Formulación del problema	20
1.3.1 Problema General.....	20
1.3.2 Problemas Específicos.....	20
1.4 Justificación de la investigación.....	21
1.4.1 Social.....	21
1.4.2 Teórica.....	21
1.4.3 Metodológica	21
1.5 Objetivos.....	22
1.5.1 Objetivo general.....	22
1.5.2 Objetivos específicos	22
1.6 Hipótesis	22
1.6.1. Hipótesis general	22
1.7 Propósito de la Investigación	23
1.8 Importancia de la investigación	23
1.9 Limitaciones de la investigación.....	23
CAPÍTULO II.....	25

MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes	25
2.1.1 Nacionales	25
2.1.2 Internacional	26
2.2 Bases teóricas	29
2.2.1 Régimen de Visitas	29
2.2.2 Finalidad e importancia	30
2.2.3 Características del régimen de visitas	30
2.2.4 Modalidades del régimen de visitas	31
2.2.5 Como asiste el régimen de visitas a los deudores alimenticios.	31
2.2.6 Criterios legales para tratar la tenencia y régimen de visitas	32
2.2.7 Relaciones Interpersonales	33
2.2.8 Patria Potestad	33
2.2.9 Divorcio	34
2.2.10 Separación de Cuerpo	35
2.3 Marco conceptual	35
CAPÍTULO III	37
METODOLOGÍA	37
3.1 Enfoque metodológico	37
3.2 Metodología	37
3.3 Diseño metodológico	38
3.3.1. Trayectoria del estudio	38
3.3.2. Escenario de estudio	39
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos	39
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.3.5. Tratamiento de la información	41
3.3.6. Rigor científico	42
3.3.7. Consideraciones éticas	43
CAPITULO IV	44
RESULTADO	44
4.1 Descripción de resultados	44
4.2 Contrastación de las hipótesis	48

Hipótesis general:.....	48
4.3 Discusión de resultados	51
4.4 Propuesta de mejora	55
CONCLUSIONES.....	58
RECOMENDACIONES	60
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS.....	61
ANEXOS	63
ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	63
ANEXO 02. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO EN INVESTIGACIÓN	64
ANEXO 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	65
ANEXO 04: GUIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS	67
ANEXO 05 – FOTOS DE LAS ENTREVISTAS.....	82

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N°01 Guía de entrevista.....	45
Tabla N°02 Guía de entrevista.....	47
Tabla N°03 Guía de entrevista.....	49
Tabla N°04 Guía de entrevista.....	51
Tabla N°05 Guía de entrevista.....	53

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 01 Trayectoria Metodológica.....	40
Figura N° 02 Mapeamiento.....	41

RESUMEN

La presente investigación titulada “Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo”, tuvo como objetivo describir cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo. La metodología que se utilizó es método general científico; asimismo el tipo de estudio fue aplicada por ser importante entender la realidad y en el contexto que estamos viviendo hoy en día y como se está desarrollando el Régimen de visita de menores en este tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo, para poder determinar y sacar conclusiones de la presente figura jurídica respecto a los datos obtenidos, también el nivel de estudio que se utilizó es el explicativo; por otro lado el diseño de estudio es una perspectiva cualitativa, el instrumento de recolección de datos siendo este la guía de entrevista, finalmente teniendo como escenario de estudio el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Palabras Claves: Régimen de visitas, menores, pandemia, relaciones personales, patria potestad

ABSTRACT

The present investigation entitled "Visitation regime in favor of minors in times of pandemic in the Family Court of the Province - Chanchamayo", aimed to describe how the visitation regime was given in favor of minors in times of pandemic in the court. family of the province - Chanchamayo. The methodology used is the general scientific method; Likewise, the type of study was applied because it is important to understand the reality and in the context that we are living today and how the Minors' Visiting Regime is developing in this time of pandemic in the Family Court of the Province - Chanchamayo, In order to determine and draw conclusions from this legal figure regarding the data obtained, the level of study that was used is also explanatory; On the other hand, the study design is a qualitative perspective, the data collection instrument being this the interview guide, finally having as study scenario the Family Court of the Province - Chanchamayo of the Superior Court of Justice of the Central Jungle. .

Keywords: Visitation regime, minors, pandemic, personal relationships, parental authority

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tuvo como asunto el interés jurídico tutelable, de acuerdo a la problemática, y las inferencias que provoca la rotura de ligaduras, por lo que podemos ver más a menudo, entonces se crea una controversia respecto a la tenencia del menor, teniendo como efecto gran carga en los juzgados generalizados en el Perú, viendo la misma realidad en el Distrito Judicial de la Selva Central, respecto a Régimen de Visitas el tema que se va a tratar.

En este sentido cabe indicar que la familia es un vínculo importante e las comunidades, ya que de esta viene a ser el hogar y las uniones conyugales, dado a la finalidad de procrear una vida y procrear nuevas generaciones futuras, en cuanto extender vínculos y relaciones personales. Por consiguiente, en cuanto a la institución ha pasado diferentes retrocesos estructurales, por ejemplo, cuando los matrimonios o noviazgos deciden separarse en mutua acuerdo, ya sea por la vía legal, es aquí donde nace una nueva realidad en la familia en la que se incorporan los hijos, pasando de una familia (tradicional) biparental a una familia incompleta o monoparental en la que solo está presente el padre o madre al cuidado de los niños. En consecuencia, es a partir de aquí que nacen nuevos cambios en la forma de vida en la familia, en la que en la forma de la autoridad de los padres se establece la tutela o tutela sobre los menores por un solo progenitor en dos progenitores, por lo que de inmediato creado en la asistencia a cualquier progenitor sin hogar y el derecho al acceso del niño para proteger la relación del niño con otros parientes o terceros.

A lo largo del 2019, a causa del estallido del Covid-19 aquello que llego a todas las partes del mundo llegando así al Perú, el régimen de visitas llego a tener una mayor vulnerabilidad, descuido del estado, por ende una desactualización en la aplicación de leyes y normas teniendo en consideración el momento que estábamos pasando.

En este sentido, y para una mejor comprensión, mencionamos que en el Perú, cuando apareció un caso de COVID 19, se realizó de la misma forma que hizo China frente a la pandemia, donde con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y 046-2020-PCM se declaró ESTADO DE EMERGENCIA, por lo cual, se han señalado un sin fin de disposiciones para proteger la vida y la salud humana, como todos los protocolos que se deben de acatar en un fenómeno de virus letal como fue la pandemia en sus inicios, así como no permitir que los menores de edad puedan salir a la calle solos o en compañía debido al contagio.

Por lo tanto, la relación que más se ve amenazada es la relación de los miembros de la familia, especialmente entre hijos y padres que no cuentan con la tenencia, es decir el padre o madre que no vive en casa con sus hijos, pues los menores ya no tienen contacto regular, esto conduce a una violación del derecho a la relación entre hijos y padres, seguida de una violación al régimen de visitas ordenado en su momento por el juez o según el acuerdo de los adultos mayores.

Hay puntos de principal importancia aquí; en primera instancia, un menor e edad ya tiene visitas judiciales o extrajudiciales, en segunda instancia; el divorcio e sus padres durante la pandemia, implica que después uno de ellos querrá ver a sus hijos, esto no es posible y está limitado ya que no es posible contar con la presencia personal de un juez durante la pandemia, por lo que la autoridad judicial en ese momento era lo suficientemente virtual o remota debido a la pandemia para que se tomarán estas acciones que generalmente no se inician, a causa de abusos por parte de cualquier padre responsable de la protección del infantil.

También existe un conflicto de derechos a los anteriores; de esa forma se protege un derecho vital que es de la salud, sin embargo, no el importantísimo derecho de los niños a disfrutar y pasar tiempo con sus padres, es decir, a estar cerca de ellos. Por cuestiones económicas, la madre o el padre que tienen la custodia requiere que el otro pague la manutención de la visita del menor, lo que hace que el menor tenga derecho a ello. Como ves,

la situación se complica por el hecho de que muchas veces hay un malentendido entre los padres, y aquí se han expresado hasta el punto de que el menor queda completamente afectado.

Después de casi 12 meses del virus, se han levantado ciertas pautas de confinamiento para permitir que los menores de edad socialicen e acuerdo a los tiempos y por edades, aunque se apunta que hay motivos para negarse a visitar a sus padres, pero existen obstaculicen de alguno de ellos con denominaciones como “te podrás infectar”; “que pase todo este contagio”; “rehacer mi vida implica tener un nuevo hogar, y estamos en riesgo de infectarnos”, por lo que se le priva del derecho a comunicarse y visitar tanto a los niños como a los padres, quienes pueden mantenerse separados y con un manejo adecuado de los grupos de defensa pueden ejercer este derecho, por lo que el derecho del niño, porque el derecho el niño se impida de nuevo el ejercicio de la visita.

En síntesis, el derecho de padre e hijo a tener contacto físico y/o emocional es irrestricto, y en situaciones como estas el Estado debe buscar soluciones y procesos adecuados para enfrentar el problema, son menos afectados por los niños y jóvenes y aun sin padres, los abuelos pueden beneficiarse de estos derechos en la situación actual.

De este modo, se pudo señalar como **objetivo general**: Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo, y como **objetivos específicos**: (a) Describir como se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo. (b) Describir como se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo. (c) Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo. (d) Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de

pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia –
Chanchamayo.

El autor

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Con el paso del tiempo, hemos aprendido que una persona es esencialmente una criatura social, por lo que está relacionado y se convierte en lo que sabemos hoy como una sociedad en todo el planeta; sin embargo, las sociedades cambian de acuerdo con todas las culturas y contextos que desarrollan a nivel de política, económica y social, hay muchos países, sin embargo, todas las sociedades no siempre son óptimas, el conflicto surge con el desarrollo de la sociedad y cuando surgen estos problemas, la categoría de vida de la sociedad disminuye, causando múltiples factores. Y el malentendido de los ciudadanos, por lo tanto, es importante verificar las estadísticas, explicar exactamente lo exacto, ya sean problemas de todos ya que esto afecta las violaciones de los derechos humanos, como el de vivir en el mundo, en condiciones apropiadas en cuestiones de seguridad pública.

Asimismo, declarado el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM (prorrogado por el D.S. 051 y 064-PCM), sin duda, el fenómeno del virus vino acompañado de unos ciertos cambios importantes en nuestra vida diaria, esto no implica ciertas categorías sino que abarca desde lo comercial, profesional, hasta el punto de la educación, es más afectuoso en nuestros entonos domésticos. Sin duda, una de las poblaciones que más está sujeta a cambios son nuestros niños y jóvenes, quienes se ven restringidos en ciertos derechos, tales como: la libertad, el juego,

educación, etc. Por lo que en algunos casos son tratados como objetos sujetos a las normas sin explicación alguna en base a las condiciones de vida que existían antes de la pandemia.

En este caso, ponemos como punto clave nuestro centro familiar, en donde la relación entre hijos y padres está regulada y/o reglamentada por una institución conocida como patria potestad, entendida esta como un conjunto de derechos y obligaciones entre padres e hijos. Esto ponen en peligro los deberes de cuidar, vivir con los niños, educarlos, proporcionarles alimentos, representar sus intereses, etc. Sin embargo, debemos tratar a los menores de edad y jóvenes con tal forma de que tienen derechos y que se desarrolla con la edad y madurez, lo que significa que sus opiniones deberían ser comprendidos y entendidos para tener en consideración durante toda esta ola de conflictos, están evolucionando y cada uno de ellos alcanza un nivel diferente de evolución.

En este sentido, hay algunas características entre nosotros el derecho de poseer, visitar y el sistema de alimentos en la agencia matriz. El derecho de tenencia de padres e hijos, ahora demasiadas veces, eso es imposible, y cada padre crea una parte, por lo tanto, hay cierta probabilidad en la que podemos señalar a: cada padre realiza una propiedad exclusiva, y según la visita después de unos días también realiza una propiedad en común (esto significa que tienen la misma existencia con sus hijos pequeños), por otro lado, solo uno de los padres es la posición. uno de los progenitores puede tomar la responsabilidad, si es el caso de pares fallecidos pero esta orden bajo los tribunales.

Dentro del mismo contexto, los menores de edad y los adolescentes, donde sus padres vivan separados, y por ende es una situación onde se encuentran sujetos a una tutela conjunta o única, y con un régimen de visitas resueltas por una autoridad judicial, ya sea por un trato conciliatorio o por un arreglo privado entre ambas partes. Dentro del artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia nos sitúa sobre estas dos presunciones y el privilegio e obtener el

consentimiento general de los padres y la opinión del niño o joven, es si en defecto de tal consentimiento el juez decidirá.

De manera similar, el artículo 9 de la Convención sobre los derechos del niño establecen: el estado respetara el derecho del menor de edad separados de uno o ambos padres a tener contacto directo con ambos o tener comunicación de manera regulada, de lo contrario sería el interés hacia el menor de edad. Nos encontramos entonces frente a una circunstancia en la que ante todo debemos preocuparnos en primer lugar una vida saludable, y también sumamente importante la moralidad de nuestros hijos, hijas y jóvenes, de tal forma comprendemos en cuanto persista la condición de confinamiento se mantienen los esquemas de propiedad dividida o de visita suspendida, caso contrario se estaría poniendo en riesgo la salud física y mental de los niños. Esta ley 30466 establece que “el menor de edad tiene derechos simbólicos por ser un ser humano, los principios y normas que confieren a este su interés superior a ser considerados prioritarios en cuanto alcance esta vulnerabilidad de comunicación con los menores de edad”.

Sin embargo, los pares que se benefician de la custodia dividida no se manifiesta de alguna forma acerca de esta situación mientras pasa la pandemia, pero deberían permanecer en su hogar aislados de la sociedad, no pueden viajar legalmente, pero principalmente por que podrían ponerlos en riesgo durante este estado de emergencia durante el toque de queda.

El D.S. 044-2020 PCM admite la sustitución de menores y trabajadores de apoyo y cuidado de menores, esto esta dirigido a los trabajadores que presten los servicios antes mencionados, no a los padres, con el principal objeto de ejercer una custodia compartida o cumplan con el régimen de visitas. (Resolución Ministerial N° 309-2020-IN). La conducta racional de la patria potestad, por lo tanto, nos hace pensar en el bienestar, el cuidado y la salud de nuestros hijos, aunque eso signifique que no puedan verse entre padres e hijos durante el distanciamiento social o la exposición prolongada, sin embargo, puede ser contagioso si entra

en contacto directo, pero una de las alternativas podría ser la comunicación de manera virtual o por vía telefónica.

Al respecto, la normativa emitida hasta la actualidad en la pandemia ha seguido los mismos protocolos propuestos. Sin embargo, los padres tienen derecho de paternidad y velar por el cuidado de los niños, la escuela y horarios deben acordarse entre ellos. Asimismo, los padres que no puedan convivir con su hijo deben tener el espacio para comunicarse e incluso cuidar, a través de videollamadas, teléfono, correo electrónico, etc.

Consecuentemente, no debemos dejar de lado que el derecho de los menores y adolescentes a tener contacto con los padres con los que no conviven, no el derecho de un padre a compartir tiempo con su hijo. De ahora en adelante, solo podemos pedir a los familiares miembros del hogar que aparten esas controversias a un lado y siempre miren lo mejor para los menores de edad. Va a depender de la posición de los padres, ya que situaciones de esta magnitud son observadas y no definidas por el juzgado de familia actual.

Además, debemos considerar otros casos en los que uno de los padres está infectado con este virus y está trabajando fuera del hogar durante la pandemia o en una población de alto riesgo, lo que sería adecuado para continuar con el otro padre.

Hay aun menos soluciones en estos casos, pero como los padres continúan ejerciendo sus responsabilidades parentales incluso cuando no están viviendo con sus hijos y, por lo tanto, están en el interés superior del niño y tienen en cuenta las opiniones de los niños dependen de la situación que perciben ellos mismos, el otro padre debe tener la custodia de los niños.

Según el informe de la Defensoría del Pueblo, en este sentido, como hemos señalado, no se han establecido normas que contribuyen a la resolución de estos problemas, ya sea en casos de violencia intrafamiliar, incluso en estos casos, según informo la dicha institución que solo intervienen dependiendo las circunstancias de la detención en la escena del crimen y las circunstancias que los funcionarios consideren graves y urgentes, de acuerdo a los casos

expuestos. Actualmente, bajo el Decreto Administrativo N°115-2020-CEP.PJ, los tribunales solo conocen emergencias y la posesión o visitación no se califica como tal.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación temporal

Se realizó el estudio durante los periodos del 11 diciembre del 2021 lo cual se culminará de fecha 27 de marzo del 2022.

1.2.2 Delimitación espacial

En cuanto al lugar de estudio se realizó en el Juzgado de Familia del Distrito y Provincia de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

1.2.3 Delimitación social

La investigación está basada en el Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia teniendo en consideración: las relaciones personales, la patria potestad, divorcio y separación de cuerpo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿Cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿Cómo se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo?

- ¿Cómo se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo?
- ¿Cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo?
- ¿Cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Social

De acuerdo al estudio se verificará si el régimen de visita efectúa el objeto de estudio en el establecimiento designado, lo cual colaborara a la no generación de conflictos familiares ya que la tranquilidad y la situación emocional de las familias deben ser en óptimas condiciones para el bienestar del menor.

1.4.2 Teórica

Se tomará en cuenta la variable: régimen de visita y las dimensiones siendo las siguientes: las relaciones personales, patria potestad, divorcio, separación de cuerpos. Se investiga para la toma de conocimiento de lo suscrito de doctrinas para evitar que los padres deben tener los procedimientos o cautela para el régimen de vista.

1.4.3 Metodológica

Que, la investigación sea de manera operativa práctica por el cual las partes al régimen de visita debe ser objetivas y en referencia al desarrollo del trabajo del proyecto debe ser original propio del tesista bajo la posición que se realizara a través de entrevista, el cual ayudará a las nuevas investigaciones que tenga relación con la variable del presente trabajo de investigación.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

1.5.2 Objetivos específicos

- Describir como se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.
- Describir como se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.
- Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.
- Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.

1.6 Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo no fue favorable en gran medida.

1.7 Propósito de la Investigación

Que, se determine que efectivamente se desarrolló de manera eficaz el régimen de visitas a favor de menores en tiempo de pandemia COVID-19; teniendo en consideración a los padres que no tengan convivencia con sus hijos o no están bajo su custodia. Por ende, no pueden impedir comunicarse con sus hijos menores de edad, por otro lado, durante el estado de emergencia se dio el distanciamiento entre persona a un metro de distancia desde el mes de marzo del 2020, esto genero una problemática para los padres que no cuentan con la custodia de sus hijos, porque a causa de la pandemia se restringieron las visitas, las salidas a la sociedad por cuidados de la salud a nivel nacional. En consecuencia, el Poder Judicial busco una de las maneras de reglamentación de los estatutos para crear nuevas formas de convivencia con sus padres alejados de sus menores de edad.

1.8 Importancia de la investigación

Revisar con que efectividad se llevó a cabo el procedimiento del régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

1.9 Limitaciones de la investigación

Efectivamente se tuvo limitaciones ya que a la fecha de recabar la información estamos en estado de emergencia sanitaria por el Covid-19 con la llamada variante OMICRON, teniéndose en consideración la alta tasa de contagio y el aumento de esta enfermedad en los servidores judiciales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Nacionales

Berríos (2018) en su tesis *“La unificación de los procesos de familia en el Perú”* por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para optar el **grado académico de abogado** por el cual llego a las siguientes conclusiones: que debe ponerse como punto principal en los tribunales los derechos y beneficios para los menores de edad cuyos padres están separados y acceden a tener la tenencia compartida mediante el régimen de visitas.

Castro (2021) en su tesis *“Principio del Interés Superior del Niño en los Procesos Únicos de Ejecución de Actas de Conciliación Extrajudicial de Tenencia y Régimen de Visitas”* por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para optar el grado **académico de Maestro** por el cual llego a las siguientes conclusiones: que bajo los reglamentos y normativas que protegen a los niños y menores de edad se respeten sus derechos y puedan gozar de los privilegios establecidos en cada uno de sus artículos del contenido.

Bazán (2021) en su tesis *“El Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020”* por la Universidad Cesar

Vallejo para optar el grado **académico de abogado** por el cual llego a la siguiente conclusión: que es importante el régimen de visitas lo cual esto va a repercutir en el desarrollo interpersonal de sus hijos, dado que los padres son quienes deben interesarse para tener comunicación con sus menores de edad,

Chumpitaz (2016) titulada *“el incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño”*, sustentado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para optar el **grado de magíster** en derecho civil y comercial, en la que concluye: que para tener un menor de edad con un desarrollo social y emocional eficaz el principal punto clave es si la madre o el padre no cuenta con la custodia del menor, debe preocuparse por la comunicación y relación seguida con su hijo, ya que es de vital importancia contar con el régimen de visitas, en consecuencia de un incumplimiento etaria vulnerando todas estas antes mencionadas.

Guzmán (2016) titulada *“Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente Arequipa, 2015”*, sustentado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para optar el **grado de abogado**, dentro de la conclusiones: menciona que debería modificarse algunas de las normas y reglamentos de los estatutos, ya que en los juzgados de familia se ven recargados de estos casos por lo que no todos son atendidos, en consecuencia los menores de edad son los mas afectados por estas determinaciones y burocracias.

2.1.2 Internacional

Rondón (2018) en su tesis *“Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al*

menor” por la Universidad Católica de Colombia para optar el **grado académico de abogado** por el cual llego a las siguientes conclusiones: Que, El régimen de visitas es una figura jurídica que a pesar de encontrarse regulada por las normas nacionales ha sido constantemente vulnerada y subvalorada, tanto por los legisladores como los administradores de justicia que no logran mitigar los perjuicios que se ocasiona con su indebida implementación.

Ruiz (2017) en su tesis *“La suspensión del régimen de visitas y su incidencia frente al derecho constitucional del menor al entorno familiar, en los trámites de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba, en el año 2015”* por la Universidad Nacional de Chimborazo Riobamba – Ecuador para optar el **grado académico de abogada** por el cual llego a la siguiente conclusión: para el mejor desarrollo familiar el menor de edad en cuanto a los lazos afectivos entre padre- madres e hijos es muy importante ejercer el régimen de visitas correspondientes mediante la norma.

Alvarado (2017) en su tesis *“El interés superior del niño y el régimen de visitas en la legislación ecuatoriana en el Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”* por la Universidad Central de Ecuador, para optar el **grado de abogada** por el cual concluye: respecto a la falta de regulación de la adaptación de alternativas para prevalecer el bien jurídico protegido del menor, luego de plasmarse en un fallo, contraviniendo a un derecho fundamental de relación entre padres e hijos, siendo que dicho principio es de aplicación nacional e internacional. (p. Ciento dieciocho).

Peral (2017) en su tesis doctoral titulado *“La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas”*, sustentando en la Universidad de Granada, para obtener el **grado académico de**

Doctor, donde el objetivo principal fue relacionar la violencia de género con las hija e hijos menores, una vez que se ha formulado la denuncia; en qué medida se les consideran víctimas de la situación violenta que ejerce el maltratador sobre la madre y como protege ante tal riesgo. Concluyendo en que la praxis judicial, los pleitos que versan sobre la guarda de menores o sobre modificación de relaciones familiares revisten una mayor complejidad respecto al resto de los asuntos, pero en los casos en los que el progenitor ejerce violencia en cualquiera de los supuestos de violencia de género por encima de todo ha de primar la protección del interés superior del menor. No es posible olvidar el clima de terror en el que vivió una víctima de violencia de género que convive con su agresor, en algunos casos, en una situación de violencia habitual física o psicológica que puede acabar en un crimen.

Arévalo (2015) en su trabajo de investigación titulado “*suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme a los art. 112 y 125 del Código de la Niñez y Adolescencia*”, sustentado en la Universidad Nacional de Loja en Ecuador, para optar el **grado de abogada**, concluye que: existe un derecho de visitas incumplida muchas veces por la parte a favor que tiene la patria potestad del menor, entonces esta saca provecho de ese derecho para obstaculizar las visitas del padre o madre, entonces al no cumplir con estas medidas, se vuelve a juicio a tomar nuevas medidas correctivas, teniendo que suspender la patria potestad a los padres que obstaculizan esta visitas.

Barros (2013) en su trabajo de investigación “*del cuidado personal, igualdad entre padres e interés superior del niño*”, sustentado en la Universidad de Chile, para obtener el **grado de magíster**, concluye que: no se encuentra

igualdad de oportunidades cuando una pareja se separa, entonces el juez tomara las decisiones de acuerdo a los conflictos de interés se encomienda la tenencia del hijo a la madre/padre, siendo uno de los progenitores (como es el varón) que obtiene la autorización judicial, reflejándose el ejercicio exclusivo del cuidado personal emitidos en los juzgados. (p. 233).

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Régimen de Visitas

Conceptualización

De acuerdo con Rivero (2017) opina que es un derecho inviolable por el cual los padres pueden estar con un niño cuyo hijo vive separado para mantener los lazos familiares que conduzcan a una buena comunicación entre ambas partes involucradas.

Los padres que, por diversas razones, no tengan la patria potestad, deberán acreditar que están respaldados por el derecho a visitar a los menores y que han cumplido con las provisiones. En caso de incumplimiento, deberá dictarse auto que justifique esta situación.

Además, en uno de los párrafos específicamente en artículo 9 de la norma que protegen los derechos del niño: CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; establece que el estado deben proteger y honrar los derechos de los niños. Esto es para mantener contacto directo con el padre sin custodia.

Los conceptos han venido siendo teorías por la jurisprudencia peruana. La visita es un derecho del padre ausente. Tenga en cuenta que esta instalación puede fluctuar según las necesidades de los menores y debe poder quedarse con alguno de los padres para que los menores puedan tener una vida plena, sin conflictos y de forma comprensiva.

En este sentido, podemos hablar de grandes beneficios para los padres que visitan y sus hijos mas pequeño, por que se fortalecen lo lazos familiares, se fortalecen las relacione cálidas entre los padres separados, y todo esto pesa mas que el bienestar de su hijo.

2.2.2 Finalidad e importancia

El propósito es fortalecer el contacto entre el padre o la madre y el hijo menor de edad, aunque ya no vivan en el hogar por la separación de los padres. La doctrina advierte que esta relación materno-paternal debe ser fortalecida para que los menores crezcan y tengan ese contacto directo con sus padres esto afianza en su desarrollo emocional y social.

Dentro del mismo contacto, Franco et al. (2017) citado por Suarez, manifiesta que esta relación familiar e la principal para su desarrollo ya que va a repercutir hasta la adultez.

Consecuentemente con esta idea, Kiermanovich sostiene que la interacción a través de la conversación entre padres e hijo produce bonos emocionales al desarrollo infantil, y que esta interacción puede ser asegurada y facilitada por la sociedad y una necesidad nacional.

En resumen, el menor en cuestión ya ha experimentado un estado anímico que sea visto afectado por la ruptura de la familia, por lo que una visita extrajudicial o judicial al menor sería una relación familiar con el progenitor visitante, en el contexto de padres claramente separados.

2.2.3 Características del régimen de visitas

Que, las características del régimen de visita se tiene lo siguiente: es el desarrollo y el entorno familiar, asimismo los padres que visiten tienen la obligación y derecho de visitar a sus hijos menores de edad con el propósito reforzar el vínculo afectivo; por otro lado está contemplado en la ley en los artículos 88° hasta 91° CNA, por lo tanto está estipulado como derecho que garantiza el bienestar del niño y adolescente, también es primordial de los progenitores o terceros que no cuenta con la responsabilidad de los menores, finalmente no se le puede impedir por ningún motivo a que pueda ejercer dicho derecho, si incumple con la pensión alimenticia alguno de los padres que no cuenta con la custodia.

2.2.4 Modalidades del régimen de visitas

- **Con externamiento:** un padre que solicita esta disposición, considerando que la seguridad del menor debe ser una prioridad, tiene la posibilidad de ir con su hijo se refiere a que un menor puede ser exteriorizado bajo su custodia.
- **Sin externamiento:** un padre o una madre que solicite este arreglo puede visitar la casa de una persona con empleo para visitar niños menores en esa propiedad, es para menores de 03 años.

2.2.5 Como asiste el régimen de visitas a los deudores alimenticios.

Retener la manutención de un hijo menor no prohíbe ni viola los derechos de visita del padre solicitante queda estipulado en el caso N° 150-2009-CS-LIMA, esto evalúa parcialmente el monto pagado y probar la dificultad de cumplir con este derecho.

Un juez experto deberá indicar en su sentencia que dicho derecho no es para fin de ellos, sino de los hijos, ya que para vivir hay que referirse tanto al padre como a la madre, dice: esta regla, ordenada por un juez, debe prevalecer sobre ambas partes involucradas.

2.2.6 Criterios legales para tratar la tenencia y régimen de visitas

Los jueces tienen pautas claras para otorgar la custodia, la propiedad y las visitas.

Según el reglón anterior, las circunstancias a las que se aplica el régimen de visitas tienen el carácter coercitivo de la separación de los padres. Porque, si persisten tales circunstancias, como se presume, no hay razón para dictarla o exigirla. Eso significa que no tienes que visitar a tus padres si viven en la misma casa.

En este sentido, previo a la separación de los padres, un juez experto deberá dictar sentencia de guarda en los extremos de tenencia, contacto y alimentación.

En primer lugar, si los padres solicitan la separación o el divorcio, el tratamiento de la custodia conforme al artículo 340 del Código Civil es el siguiente:

- Se le atribuye a un padre que se ha separado por la razón dada y este es inocente.
- Si ambos padres son culpables; los niños varones serán quienes tengan la responsabilidad del padre y las niñas menores de 7 años serán responsables por sus madres.

Por ende, en casos excepcionales de separación condicional y posterior divorcio, de acuerdo a los términos del artículo 76 del código de la niñez y la adolescencia:

- Los derechos de crianza pertenecen a ambos padres. Si conviven separados, la posesión debe establecerse con el consentimiento y opiniones tanto del niño como del adolescente, de no concluir con una conversación equitativa, el juez será quien de a conocer de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 84 del código de la niñez y juventud:

- El niño debe mantener su posición de hogar con el padre que ha tenido mayor convivencia, teniendo en cuenta siempre el bienestar del niño.
- Los niños menores de tres años deben estar a la de su madre.
- Habrá que escuchar la opinión del menor de edad y tener en cuenta su opinión.

¿A qué edad se considera niños y adolescentes?

El artículo I del código de la niñez y la adolescencia indica que tiene en cuenta niño todo individuo desde el momento que viene al mundo hasta los doce años de edad, y que se considera joven de los doce hasta los dieciocho.

El estado tiene la obligación de brindar protección todo lo que sea beneficioso para el niño por nacer. Si se pregunta la edad del individuo, se le tratara como niño o adolescente hasta que cumpla la mayoría de edad.

2.2.7 Relaciones Interpersonales

Para Bisquerra (2003) manifiesta que es una relación de mucho tiempo entre dos o más individuos con la finalidad de logran un objetivo en común.

2.2.8 Patria Potestad

Por consiguiente, Antonio (1986) indica que la responsabilidad de los padres es un institución jurídica con un gran nivel social, nace de la procreación, también por acto de derecho, no solamente por necesidad de las partes involucradas, es un ordenamiento jurídico publico y se pretende proteger los individuos y generalmente el bienestar de los hijos en su periodo de minoría.

D, Antonio Daniel Hugo, Derecho de Menores, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1986, p.165.

Seguidamente, para Planiol (1997) infiere que es un compuesto de responsabilidades y condiciones que mediante las normas se reglamente un consentimiento del menor ya sea al padre o madre.

Planiol, Marcel, Derecho Civil, Biblioteca Clásicos del Derecho, vol.8, p.255, México, 1997.

Por consiguiente, Borda (1992) opina que es un conjunto de obligaciones y derechos que no se pueden separar, la ley se aprueba teniendo en cuenta los intereses del niño, de la familia y la sociedad.

Borda Tratado de Derecho Civil Familia, t. II, 8a. ed., Editorial Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1992, p.459.

2.2.9 Divorcio

Podemos entender como divorcio a la disipación de un matrimonio; emitido por un tribunal durante el matrimonio de los cónyuges, a petición de uno o de los dos, ya sea por sus razones especificadas en la Ley que impiden su convivencia.

De acuerdo a la Casación N° 2239-2001 (2003) manifiesta que el divorcio incluye la terminación de la relación conyugal definitiva, según lo determine el tribunal por cualquiera de las causas previstas en la ley, la terminación del matrimonio y la propiedad conjunta de los cónyuges, si ellos eligen una modalidad de bienes específica.

Asimismo en la Casación N° 1358-05 (2006) indica que de acuerdo con las disposiciones de la ley, en relación con el divorcio, uno o ambos cónyuges pueden solicitar a la autoridad judicial la terminación del matrimonio, en el sentido de estos artículos del código civil 38, 349, 333 y 354 del mismo documento normativo

2.2.10 Separación de Cuerpo

De acuerdo al artículo 333 del Código Civil (2007) conceptualiza que, definida como la institución del derecho de familia, que incluye la terminación de su matrimonio por una sentencia ante el juez, por lo que paraliza con las obligaciones de lecho y paz. En cuanto a la separación personal y el divorcio forzoso como castigo por culpa y como remedio siendo objetivo.

Dado que; el divorcio en separación: en cuanto al sistema se conservan los vínculos maritales, las restantes responsabilidades de ser fiel, bienes alimenticios e incapacidad para volver a casarse; sus consecuencias son: las separaciones materiales entre marido y mujer, ya no cuentan con la obligación e compartir el mismo techo y tampoco la vida conyugal.

Rojina, en su “Compendio de Derecho Civil”, Edit. Porrúa. México, p.356.

La Casación N° 3689-2001 (2002) afirma que, si bien la solicitud presentada también se refería a la separación del matrimonio, es claro que el extremo mencionado no fue protegido en la solución del conflicto. Además, dada la naturaleza del requisito obligatorio, es claro que el párrafo anterior pierde su pertinencia cuando el divorcio de organismos hace exigible la vinculación del matrimonio.

2.3 Marco conceptual

- **Régimen de Visitas:** este gobierno, así como el deber del padre y la madre que no se preocupan por el menor, de tener derecho a visitar al niño durante el día, también el derecho de afectar en el desarrollo emocional si no se cumple con esta pauta.
- **Relaciones Interpersonales:** Es aquella interacción recíproca entre dos o más personas en las cuales existe el proceso de comunicación y se encuentran reguladas por ley.

- **Patria Potestad:** Consiste en la representación y administración de bienes de los hijos ya que es un derecho de familia por la cual los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de sus hijos menores.
- **Divorcio:** Es aquel proceso jurídico que consiste en dar fin a la unión conyugal y este permite recuperar la condición de solteros.
- **Separación de Cuerpos:** se manifiesta a la figura judicial en la que los esposos suspenden la obligación conyugal de cohabitar (vivir juntos) pero no disuelve el vínculo matrimonial.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque metodológico

3.2 Metodología

El presente trabajo de investigación se utilizó el método general CIENTIFICO porque fue una observación actual respecto a la realidad y los datos que se han obtenido en un momento oportuno, con el fin de describir la variable y dimensiones de cada una de ellas respecto al problema de Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo.

El tipo de investigación es APLICADA por ser importante entender la realidad y en el contexto que estamos viviendo hoy en día y como se está desarrollando el Régimen de visita de menores en este tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo, para poder determinar y sacar conclusiones de la presente figura jurídica respecto a los datos obtenidos. Se trata de un nivel EXPLICATIVO, considerando que se describirá y explicará a la variable y sus dimensiones. El presente nivel nos sirvió para describir la realidad y/o veracidad en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo respecto al Régimen de visita de menores en este tiempo de pandemia, por lo que se pretende medir la variable el cual se estudia.

Al respecto Montero y De la Cruz (2016, p. 131); refiere que “El nivel explicativo busca las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho llamado variable de un trabajo de investigación”.

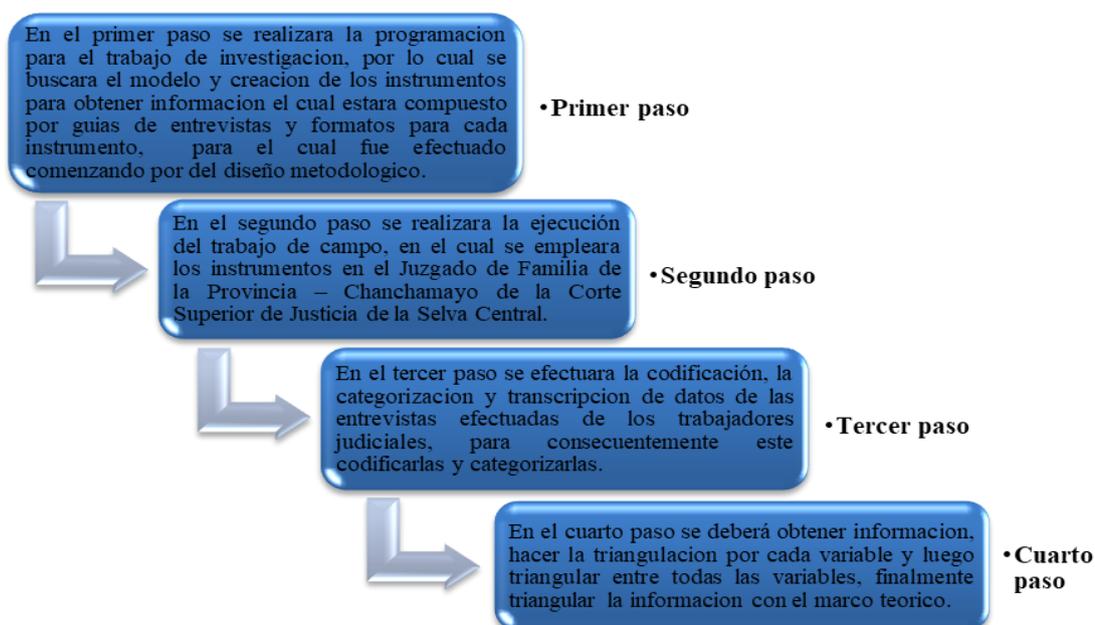
Se tuvo una perspectiva cualitativa. El diseño aplicado es el de teoría fundamentada, (Ocampo, 2019) La T.F utiliza la información obtenida en el campo por el investigador, considerándola como una de las bases para elaborar la teoría que va servir de sustento para la investigación; es decir, la teoría va ser elaborada tomando como punto de partida la idea de realidad que tiene cada persona participante de este estudio.

3.3 Diseño metodológico

3.3.1. Trayectoria del estudio

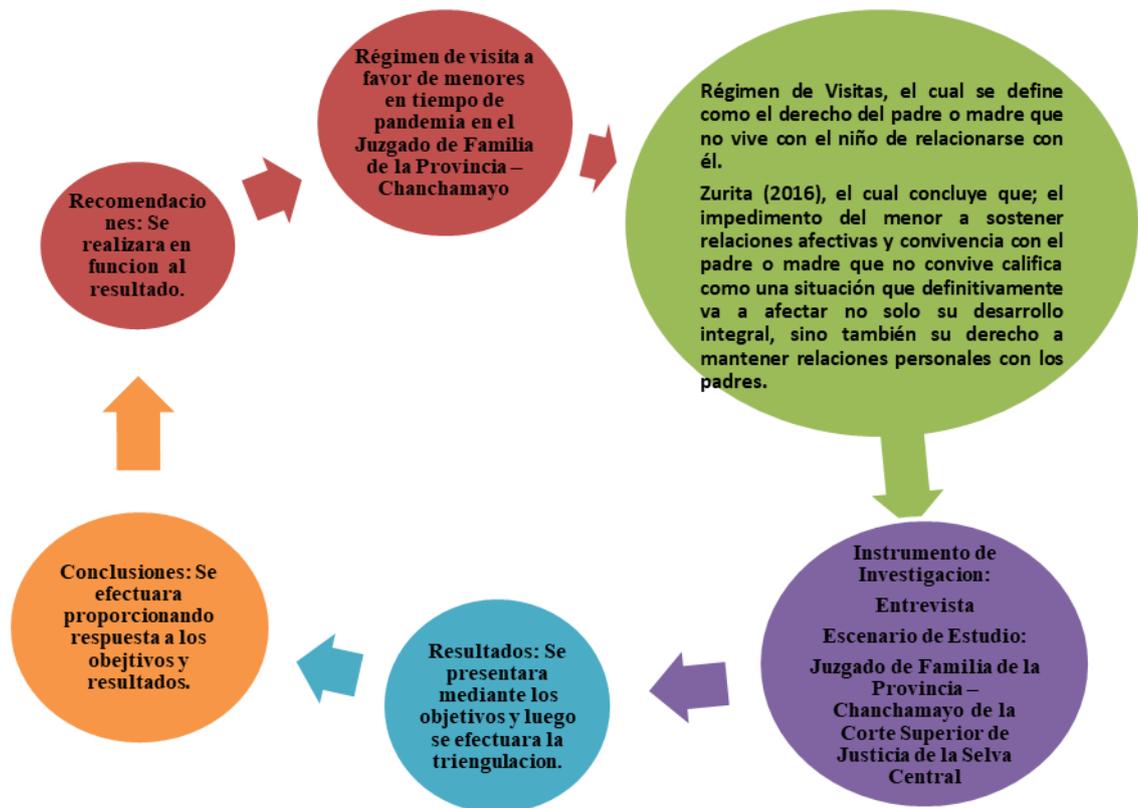
La investigación tiene como trayectoria metodológica 05 pasos siendo las siguientes:

Figura 01: Trayectoria Metodológica



Fuente: Elaborado por el investigador

Figura 02: Trayectoria Metodológica



Fuente: Elaborado por el investigador

3.3.2. Escenario de estudio

El escenario se encuentra bajo la TEORIA MUESTRAL, se estableció como escenario el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo institución pública del Estado mediante la cual se procedió a la recolección de datos y entrevistas, se obtuvo información relevante, por lo cual permitió reunir aspectos del fenómeno de estudio.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

Que, para el desarrollo de este ítem, se contó con la participación de los operadores de justicia que laboran Juzgado de Familia de la Provincia –

Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; siendo este integrado por Especialistas y Equipo Multidisciplinario a quienes se les realizó la entrevista correspondiente.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al respecto, (Narváez, 2019) señala sobre la indagación cualitativa, esta se lleva cabo a partir de la investigación directa de un público, y se plasma en un análisis meticuloso de lo encontrado. Siendo así, las conclusiones se hicieron a partir de la reflexión y comparación de los datos recolectados.

En este sentido, se plantea lo siguiente:

Técnicas: Entrevista

Respecto a la técnica podemos decir que es el componente abstracto y responde a la pregunta ¿Cómo voy a recolectar la información? (Castro, 2019).

Al respecto, en la presente se manejó la técnica de la entrevista, por lo cual se define de acuerdo a lo aportado por (Bernal, 2010): está se dirige a implantar contacto directo con las personas que se consideren fuente de información y en la cual se pudo profundizar la información de interés para la exploración.

Dicho de otro modo, se recurrió a la técnica de la entrevista porque permitió ahondar y recoger información como: conocimientos, aportes y propuestas para esta investigación.

Instrumentos: Guía de entrevista

(Castro, 2019), señala que el instrumento es el mecanismo concreto y responde a la pregunta ¿con que voy a recoger la información?

Siendo así, en este estudio se manejó para recolectar la información, un cuestionario con preguntas abiertas, el cuál versa su finalidad en brindar aportes válidos y confiables. Todo ello se consolidó en una Guía de entrevista.

3.3.5. Tratamiento de la información

Primer paso: Recopilar información.

Segundo paso: Se analizó y se identificó la categoría, teniendo como resultado la categoría “Régimen de Visitas”.

Tercer paso: Se requiere la codificación para lograr una interpretación de los datos; también poder desarrollar los temas y patrones; esta codificación también es clave para lograr de una manera selectiva generar la hipótesis, teorías y explicaciones dentro de la investigación.

Cuarto paso: El tratamiento de la información será llevado a cabo mediante la triangulación de datos, usando como instrumento la entrevista.

Se trabaja la triangulación de datos a través de la información obtenida al usar preguntas abiertas.

Quinto paso: Se realizará la interpretación de los datos, que sería producto de la comparación de los datos obtenidos mediante la triangulación del instrumento; obteniendo una interpretación aproximada que posteriormente será los resultados finales de la investigación.

Según Hernández, et al. (2017), indicó que, al realizar un proceso interpretativo de la recolección de la información, plantear preguntas posibles sobre la interpretación de investigación.

3.3.6. Rigor científico

Estará dado por los criterios que determinan la calidad de la información.

Credibilidad:

La credibilidad se refiere a si el investigador ha captado el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, particularmente de aquellas vinculadas con el planteamiento del problema. La credibilidad tiene que ver también con nuestra capacidad para comunicar el lenguaje, pensamientos, emociones y puntos de vista de los participantes (Hernández, et al. 2017)

La credibilidad viene hacer la verdad del análisis, para lograr demostrar la credibilidad, se debe evitar creencias y opiniones propias que nos dejen ver de manera clara la interpretación de la información, también es bueno considerar todas las recopilaciones de datos, sobre todo los que contradicen nuestros supuestos.

Dependencia:

La dependencia es una especie de “confiabilidad cualitativa; la dependencia involucra los intentos de los analistas por capturar las condiciones cambiantes de sus observaciones y del diseño de investigación” (Hernández, et al. 2017)

En el caso de la dependencia nos vimos ante una causa, para alcanzar explicar la dependencia se debe proporcionar detalles específicos de la teoría y diseño utilizado en la investigación; se debe explicar claramente los criterios de las jurisprudencias analizadas; también se debe probar que la recolección sea llevada con la debida coherencia.

Confirmabilidad:

En este elemento es preciso mencionar a (Hernández, et al. 2017), quien dentro de su obra metodología cita a Mertens, usando literalmente sus palabras; “Este criterio está vinculado a la credibilidad y se refiere a demostrar que hemos minimizado los sesgos y tendencias del investigador”.

La confirmabilidad es el efecto de la dependencia, en otras palabras, en el resultado, para obtener la confirmabilidad, se debe realizar triangulación, dar las creencias y concepciones del tesista, realizar el trabajo de campo.

3.3.7. Consideraciones éticas

Se asumió el compromiso de:

- Evitar la coacción a las fuentes de información siendo el consentimiento voluntario esencia.
- Desarrollar un trabajo provechoso para el bien común.
- Los resultados de la investigación deben responder a la verdad y objetividad.
- Evitar todo tipo de manipulación de la información.
- Respeto a las personas.
- No ocultar la real naturaleza de la investigación
- Evitar la invasión de la intimidad.
- Alcanzar los beneficios de la investigación a los participantes.
- A mantener una conducta ética y de respeto a la integridad y moral de los actores con que interactúan
- Actuar con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas.
- Evitar el plagio, en todas sus manifestaciones, en el marco de las normas internas de la UPLA.

CAPITULO IV

RESULTADO

4.1 Descripción de resultados

Variable: Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia.

Tabla 01

Guía de entrevista sobre régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Guía de entrevista	Entrevista 1 CCG1	Entrevista 2 FEG2	Entrevista 3 CLH3	Entrevista 4 OPC4	Entrevista 5 RCPL5
El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	No Razón1. Toda vez <u>que</u> por la prohibición de acercamiento en muchos procesos, no fue posible ejecutar un Régimen de Visitas.	No Razón1. Porque el mismo hecho que nos encontrábamos con el distanciamiento social por Covid-19.	No Razón1. Se ha visto vulnerado durante la pandemia, esto a causa de las medidas de restricción a la libre circulación.	Si Razón1. Ya que las visitas se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad.	Si Razón1. Se trata de un derecho del menor donde este es favorecido por contar con la presencia del progenitor(a) y esta se posibilito pese a la situación de pandemia.

INTERPRETACIÓN. – De la presente tabla se puede inferir que en el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo el Régimen de Visitas fue importante pero no fue favorable ya que no se pudo llevar a cabo como un proceso normal por lo que estuvo presente la pandemia y este impidió que haya acercamiento de padres a hijos y viceversa. Finalmente puedo señalar que a pesar de todo ello se intentó llevar a cabo el procedimiento de Régimen de Visitas ya sea virtual o presencial con protocolos de bioseguridad en ambas partes.

Tabla 02

Guía de entrevista sobre relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Guía de entrevista	Entrevista 1 CCG1	Entrevista 2 FEG2	Entrevista 3 CLH3	Entrevista 4 OPC4	Entrevista 5 RCPL5
Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	Si Razón1. Fueron favorables, pero a nivel sistemático, ya que en algunos casos el dialogo o visita fue por <u>google meet</u> .	No Razón1. Por el distanciamiento social por Covid-19.	No Razón1. A inicios de la pandemia a causa de la restricción no se ha podido materializar el Derecho al Régimen de Visitas.	Si Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad.	Si Razón1. Las relaciones personales se llevaron a cabo por medios tecnológicos para irrumpir el distanciamiento.

INTERPRETACIÓN. – De la presente tabla se puede inferir que a pesar de la pandemia las relaciones personales si fue favorable por lo que se pudieron llevar por medios tecnológicos y este ayudo a que se cumpla el régimen de visita, para asimismo evitar el

contagio entre padres e hijos y viceversa, pero llegando materializar el régimen de visitas y no cortando el lazo familiar.

Tabla 03

Guía de entrevista sobre la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Guía de entrevista	Entrevista 1 CCG1	Entrevista 2 FEG2	Entrevista 3 CLH3	Entrevista 4 OPC4	Entrevista 5 RCPL5
La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	Si Razón1. En algunos casos, pero todo se tornó a un tipo de Régimen de Visitas por internet.	Si Razón1. Porque ambos padres ejercen la patria potestad a favor de quien se está demandando.	Si Razón1. Porque, si bien es cierto se restringió el Régimen de Visita, esto no afectó el ejercicio de la patria potestad del padre que no ostenta la tenencia del niño.	Si Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad.	Si Razón1. Si la patria potestad siendo un atributo inherente a los padres nunca fue infundada.

INTERPRETACIÓN. – De la presente tabla se puede inferir a pesar de que estuvo presente la pandemia la patria potestad si fue favorable por lo que nunca se afectó este derecho del menor ya que ambos padres ejercieron la patria potestad y asimismo si bien se restringió el régimen de visitas mas no afectó el ejercicio de la patria potestad y este se ejecutaron de forma virtual.

Tabla 04

Guía de entrevista sobre régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Guía de entrevista	Entrevista 1 CCG1	Entrevista 2 FEG2	Entrevista 3 CLH3	Entrevista 4 OPC4	Entrevista 5 RCPL5
Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	Si Razón1. Se otorgó un Régimen de Visitas, pero como es pandemia todo se torna en visitas x internet.	Si Razón1. Porque al haber hijos menores de edad se debe fijar un Régimen de Visitas.	No Razón1. Porque por la situación que se atraviesa por la pandemia, dificulto la garantía del derecho al Régimen de Visita toda vez que, se prioriza la salubridad del menor y el padre o madre.	Si Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad.	Si Razón1. Como un derecho del menor no se excluye a poder a tener acceso a ambos padres; siendo un derecho del menor.

INTERPRETACIÓN. – De la presente tabla se puede inferir que a pesar de que hubo pandemia si fue favorable el régimen de visitas dentro del divorcio ya que este se llevó en forma virtual y presencial y no hubo ningún impedimento para ejercer el derecho del menor respecto a las visitas tanto del padre o madre ya que hubo protocolos de bioseguridad para ambas partes.

Tabla 05

Guía de entrevista sobre régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Guía de entrevista	Entrevista 1 CCG1	Entrevista 2 FEG2	Entrevista 3 CLH3	Entrevista 4 OPC4	Entrevista 5 RCPL5
Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	No Razón1. Una cosa es separación de cuerpos de ambos conyugues y otra Régimen de Visitas de los hijos del padre que no tiene la tenencia; la cual, se otorga, pero para su ejecución es a nivel de <u>google meet</u> , ya que en esta pandemia fue una ayuda muy importante porque permitió el acercamiento virtual de padres a hijos.	Si Razón1. Si porque de no haberse fijado un Régimen de Visitas, el Juez debe en Sentencia fijar un Régimen de Visitas a favor de los menores.	No Razón1. Porque al inicio de la pandemia, el Régimen de Visita se vio afectado, precisando que posterior se dispuso el cumplimiento de las normas sanitarias por la emergencia sanitaria.	Si Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad.	Si Razón1. Fue favorable no habiendo dificultad respecto a las restricciones de aislamiento social.

INTERPRETACIÓN. – De la presente tabla se puede inferir que el régimen de visitas dentro de una separación de cuerpo fue favorable ya que se ejecutaron de manera virtual mediante google meet y presencial con los protocolos de bioseguridad, esto quiere decir que no hubo ningún problema en el proceso de régimen de visitas por ser un derecho fundamental de los hijos menores y no se vulnero dicho derecho y esto ayudo porque permitió el acercamiento virtual de padres a hijos.

4.2 Contratación de las hipótesis

Hipótesis general:

El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo no fue favorable en gran medida.

COINCIDENCIAS. – Los entrevistados CCG1, FEG2, CLH3 es decir por mayoría, señalaron que en tiempo de pandemia no fue favorable el régimen de visitas a favor de menores en el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo, por el momento que estábamos viviendo y nos encontrábamos con el distanciamiento social por el COVID-

19 en ese sentido no había acercamiento y existía restricciones es así que se ha vulnerado el derecho de régimen de visitas y no fue posible ejecutarse el Régimen de Visitas.

DISCREPANCIAS. – En la siguiente tabla, existe discrepancia entre los entrevistados donde tres de ellos señalan que no fue favorable el régimen de visitas en pandemia a favor de menores en el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo en tiempo de pandemia y dos señalaron que si es favorable por lo que las visitas se ejecutaron en forma virtual y presencial.

Objetivo específico 1: Describir como se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.

COINCIDENCIAS. – Los entrevistados CCG1, OPC4, RCPL5 es decir por mayoría, señalaron que en tiempo de pandemia si fue favorable las relaciones personales en el régimen de visitas a favor de menores en el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo, ya que a pesar del momento que estuvimos viviendo las relaciones personales se ejecutaron por medios tecnológicos y esto ayudo a que se ejecute el régimen de visitas y que se cumpla con los protocolos de bioseguridad.

DISCREPANCIAS. – Asimismo de la presente entrevista existe discrepancia por lo que tres de cinco entrevistados señalan que si fue favorable y otros dos no ya que por el distanciamiento no se ha podido materializar el Derecho al Régimen de Visitas.

Objetivo específico 2: Describir como se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.

COINCIDENCIAS. – Los entrevistados CCG1, FEG2, CLH3, OPC4, RCPL5 es decir todos los entrevistados, señalaron que en tiempo de pandemia si fue favorable la patria

potestad en el régimen de visitas a favor de menores en el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo, ya que a pesar del momento que estuvimos viviendo respecto a la pandemia este nunca afectó la patria potestad de los menores y fue inherente a este un atributo de ambos padres.

DISCREPANCIAS. – No existe discrepancia al respecto.

Objetivo específico 3: Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.

COINCIDENCIAS. – Los entrevistados CCG1, FEG2, OPC4, RCPL5 es decir por mayoría, señalaron que en tiempo de pandemia en el régimen de visitas dentro del divorcio si fue favorable, ya que es un derecho del menor y no se excluye a poder a tener acceso a ambos padres siendo que se tornó a las visitas virtuales (internet) y también se ejecutaron en forma presencial con protocolos de bioseguridad.

DISCREPANCIAS. – Asimismo de la presente entrevista existe discrepancia por lo que tres de cinco entrevistados una persona entrevistada CLH3 señala que no fue favorable porque por la situación que se atraviesa por la pandemia, dificultó la garantía del derecho al Régimen de Visita toda vez que, se prioriza la salubridad del menor y el padre o madre.

Objetivo específico 4: Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia de Chanchamayo.

COINCIDENCIAS. – Los entrevistados FEG2, OPC4, RCPL5 es decir por mayoría, señalaron que en tiempo de pandemia en el régimen de visitas dentro de una separación de cuerpo si fue favorable, porque se ejecutaron de manera virtual y presencial

cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad que a pesar de la separación de cuerpo de los padres el Juez debe en sentencia fijar un régimen de visitas a favor de los menores.

DISCREPANCIAS. – Asimismo de la presente entrevista existe discrepancia por lo que uno CCG1 de los cinco entrevistados señalan que no fue favorable porque una cosa es separación de cuerpos de ambos conyugues y otra Régimen de Visitas de los hijos del padre que no tiene la tenencia; la cual, se otorga, pero para su ejecución es a nivel de google meet, ya que en esta pandemia fue una ayuda muy importante porque permitió el acercamiento virtual de padres a hijos.

4.3 Discusión de resultados

Objetivo General: Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo

Que, el resultado de la presente investigación se tiene que en la tabla 1 el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo el Régimen de Visitas fue importante pero no fue favorable ya que no se pudo llevar a cabo como un proceso normal por lo que estuvo presente la pandemia y este impidió que haya acercamiento de padres a hijos y viceversa. Finalmente puedo señalar que a pesar de todo ello se intentó llevar a cabo el procedimiento de Régimen de Visitas ya sea virtual o presencial con protocolos de bioseguridad en ambas partes.

El tesista Bazán en su tesis sobre Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020 llegó a la siguiente conclusión donde el Régimen de Visitas contribuye en el desarrollo personal de un menor de edad, en consecuencia los padres tienen la obligación de fomentar y propiciar lazos afectivos con el menor, toda vez que este nexo filial garantiza que el menor goce de un crecimiento adecuado, asimismo en casos de incumplimiento de dicha figura por parte del progenitor no

custodio, conlleva a que el menor se vea gravemente afectado en su desarrollo integral por lo cual lo jueces de familia deberían de tomar en cuenta la voluntad del menor para saber si desea o no recibir las visitas, siempre en cuando no exista una interferencia por parte de los padres en la decisión de sus hijos, ya que en todo momento o situación se pretende salvaguardar el desarrollo personal e integral del menor.

El estudio de derecho Rivero lo define que el derecho y deber que es la expresión propia de las obligaciones que devienen de la patria potestad". (p.76) Esta definición de índole doctrinaria y que ha sido citada por la corte suprema tiene concordancia con los artículos siguientes 422° del CC y 88° del CNA que a rezan lo siguiente: Los progenitores cuentan con el derecho de conservar su comunicación e interacción con los hijos que no estén bajo su cuidado.

Objetivo Específico 1: Describir como se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Que, el resultado de la presente investigación se tiene que en la tabla 2 el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo a pesar de la pandemia las relaciones personales si fue favorable por lo que se pudieron llevar por medios tecnológicos y este ayudo a que se cumpla el régimen de visita, para asimismo evitar el contagio entre padres e hijos y viceversa, pero llegando materializar el régimen de visitas y no cortando el lazo familiar.

El tesista Ruiz en su tesis sobre La suspensión del régimen de visitas y su incidencia frente al derecho constitucional del menor al entorno familiar, en los trámites de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba, 2015 llego a la siguiente conclusión donde el derecho de visitas permite la relación paterna, materna,

filial. Consecuentemente fortalece los lazos de familia y permite al menor de edad un desarrollo en un entorno familiar.

El estudio de derecho Bisquerra lo define que es una interacción recíproca entre dos o más personas...” pag.23. Se trata de relaciones sociales que, como tales, se encuentran reguladas por las leyes e instituciones de la interacción social.

Objetivo Específico 2: Describir como se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Que, el resultado de la presente investigación se tiene que en la tabla 3 el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo a pesar que estuvo presente la pandemia la patria potestad si fue favorable por lo que nunca se afectó este derecho del menor ya que ambos padres ejercieron la patria potestad y asimismo si bien se restringió el régimen de visitas mas no afecto el ejercicio de la patria potestad y este se ejecutaron de forma virtual.

El tesista Arévalo en su tesis sobre Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme a los art. 112 y 125 del Código de la Niñez y Adolescencia , 2015 llego a la siguiente conclusión donde el derecho de relación es incumplida, por lo que esto queda supeditado al arbitrariedad de los padres que tiene a su favor la tenencia, debiéndose establecer medidas coercitivas para un correcto cumplir de la resolución judicial, siendo una de ellas a modo de verbigracia; una de las causales por lo que se da la suspensión de la patria potestad en contra del padre que obstaculice dichas visitas.

El estudio de derecho Planiol lo define que es el conjunto de deberes y facultades que la ley concede al padre y la madre, sobre la persona y los bienes de sus hijos menores, para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones como tales”.

Objetivo Específico 3: Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Que, el resultado de la presente investigación se tiene que en la tabla 4 el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo a pesar que hubo pandemia si fue favorable el régimen de visitas dentro del divorcio ya que este se llevó en forma virtual y presencial y no hubo ningún impedimento para ejercer el derecho del menor respecto a las visitas tanto del padre o madre ya que hubo protocolos de bioseguridad para ambas partes.

El tesista Alvarado en su tesis sobre El interés superior del niño y el régimen de visitas en la legislación ecuatoriana en el Distrito Metropolitano de Quito, 2016 llego a la siguiente conclusión respecto a la falta de regulación de la adaptación de alternativas para prevalecer el bien jurídico protegido del menor, luego de plasmarse en un fallo, contraviniendo a un derecho fundamental de relación entre padres e hijos, siendo que dicho principio es de aplicación nacional e internacional.

El estudio de derecho Planiol lo define que el divorcio es la disolución del matrimonio; pronunciada judicialmente en vida de los esposos, a pedido de uno de ellos o de ambos por una o varias causales taxativamente señaladas en la ley y que hagan imposible la vida en común.” Pag.226.

Objetivo Específico 4: Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.

Que, el resultado de la presente investigación se tiene que en la tabla 5 el Juzgado de Familia de la Provincia de Chanchamayo el régimen de visitas dentro de una separación de cuerpo fue favorable ya que se ejecutaron de manera virtual mediante google meet y presencial con los protocolos de bioseguridad, esto quiere decir que no hubo ningún problema en el proceso de régimen de visitas por ser un derecho fundamental de los hijos menores y no se vulnero dicho derecho y esto ayudo porque permitió el acercamiento virtual de padres a hijos.

El tesista Barros en su tesis sobre Del cuidado personal, igualdad entre padres e interés superior del niño, 2013 llego a la siguiente conclusión no se evidencia una igualdad, dado a un evento de desacuerdo del núcleo familiar los padres llegan a separarse, el juez especializado siempre opta en la gran parte de los conflictos de interés se encomienda la tenencia del hijo a la madre/padre, siendo uno de los progenitores (como es el varón) que obtiene la autorización judicial, reflejándose el ejercicio exclusivo del cuidado personal emitidos en los juzgados.

El estudio de derecho Planiol lo define que la Separación de Cuerpos es considerada como una institución del Derecho de Familia que consiste en la interrupción de la vida conyugal por decisión judicial que suspende los deberes relativos al lecho y habitación”.

4.4 Propuesta de mejora

Propuesta 1.- Se debería considerar que cualquier cambio en el Régimen de Visitas de los niños, las niñas y los adolescentes durante este aislamiento, debería ser excepcional y solo en casos extremos puesto que se debe evitar su desplazamiento porque ello pone

en riesgo la salud y la vida de los niños y el progenitor que tiene el cuidado, teniendo en consideración que no se han establecido normas que coadyuven o aclaren estos temas, salvo por en los cuales los niños, niñas y adolescentes se vean inmersos en situaciones como violencia familiar e incluso en dichos casos, la intervención de las autoridades debería ser supeditada a los casos de fragancia y los que califican como grave y de urgencia atención.

Propuesta 2. Se debería tomar en cuenta que las relaciones personales en el régimen de visita en tiempo de pandemia deberíamos de tratar a los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derecho, cuya autonomía va en progreso, según su edad y madurez y que por lo tanto, su opinión y sus intereses deben ser escuchados y tomados en cuenta, en compatibilidad con el entornos en que se desenvuelven y el diferente grado de evolución alcanzado por cada uno de ellos para no cortar el lazo familiar para llegar a materializar el régimen de visitas de padres a hijos y viceversa.

Propuesta 3. Se debería tomar en cuenta que las normas dadas durante el Estado de Emergencia Nacional no han contemplado estas situaciones. No obstante, ambos padres gozan de patria potestad y las decisiones que se tomen en cuanto al cuidado del niño, la escuela y los horarios deberían ser por consenso entre los progenitores. Asimismo, exigir a los padres dejar de lado sus diferencias y que tomen decisión pensando en el interés superior de sus hijos e hijas.

Propuesta 4. Se debe considerar que el Régimen de Visitas dentro del divorcio en pandemia no debería afectar al menor en sí, por lo que se debería exigir al padre o madre que no pueda vivir con su hijo, tener contacto e incluso de cuidado a través de videollamadas, llamadas telefónicas, internet, correos electrónicos, entre otros medios tecnológicos. No se debería olvidar que es un derecho de los hijos el mantener contacto

con el padre o madre con quien no viven, antes que un derecho del padre de compartir tiempo con su hijo.

Propuesta 5. Se debería tomar en cuenta que el Régimen de Visita dentro de una separación de cuerpo en pandemia no debería implicar a los hijos por lo que se debería exigir el cumplimiento de los protocolos por medidas de bioseguridad y videollamadas en las visitas del menor, permiten una interacción en tiempo real, mismo que minimiza cualquier ausencia de contacto con uno de sus progenitores o la falta de afecto al menor que se encuentra privado de su libre tránsito en pro de su salud.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - Se describió que el régimen de visita que se dio a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue importante pero no fue favorable ya que no se pudo llevar a cabo como un proceso normal por lo que estuvo presente la pandemia y este impidió que haya acercamiento de padres a hijos y viceversa. Finalmente puedo señalar que a pesar de todo ello se intentó llevar a cabo el procedimiento de Régimen de Visitas ya sea virtual o presencial con protocolos de bioseguridad en ambas partes.

SEGUNDO. Se concluye que a pesar de la pandemia las relaciones personales si fue favorable por lo que se pudieron llevar por medios tecnológicos y este ayudo a que se cumpla el régimen de visita, para asimismo evitar el contagio entre padres e hijos y viceversa pero llegando materializar el régimen de visitas y no cortando el lazo familiar.

TERCERO. Si bien es cierto la pandemia Covid-19, nos ha dejado una nueva situación social y jurídica que debemos saber afrontarlo, a pesar de ello la patria potestad si fue favorable por lo que nunca se afectó este derecho del menor ya que ambos padres ejercieron la patria potestad y asimismo si bien se restringió el régimen de visitas mas no afecto el ejercicio de la patria potestad y este se ejecutaron de forma virtual. Pero se debe reformar la legislación existente para ahora dar paso a un sistema digital es decir se debe considerar que las visitas no solo deben ser presenciales sino se presenten también de manera remota o virtual y así no dejar que los menores se alejen de sus núcleos familiares.

CUARTO. Si bien es cierto el derecho del menor a desarrollarse en un entorno familiar pretende que el menor pueda compartir una vida familiar con sus padres y demás parientes. No obstante, cuando esto perjudica los otros derechos del menor como el principio del interés superior del niño, es necesario que dicho derecho sea sacrificado en pro de beneficiar los demás derechos del menor. En ese sentido a pesar a pesar que hubo pandemia si fue favorable el

régimen de visitas dentro del divorcio ya que este se llevó en forma virtual y presencial y no hubo ningún impedimento para ejercer el derecho del menor respecto a las visitas tanto del padre o madre ya que hubo protocolos de bioseguridad para ambas partes.

QUINTO. Finalmente, el derecho de visitas permite la relación paterna, materna, filial. Asimismo, este fortalece los lazos familiares y permite al menor de edad un desarrollo en un entorno familiar. En ese sentido el régimen de visitas dentro de una separación de cuerpo fue favorable ya que se ejecutaron de manera virtual mediante google meet y presencial con los protocolos de bioseguridad, esto quiere decir que no hubo ningún problema en el proceso de régimen de visitas por ser un derecho fundamental de los hijos menores y no se vulneró dicho derecho y esto ayudo porque permitió el acercamiento virtual de padres a hijos.

RECOMENDACIONES

1. 1.- Resulta muy necesario la regulación de uso del medio tecnológico en el régimen de visitas dentro las normas peruanas por ser un mecanismo que facilitaría y permitiría el contacto entre los progenitores y del propio menor.
2. Es menester para evitar el corte de las relaciones personales entre padres e hijos y viceversa y no cortando el lazo familiar se debería fijar parámetros y criterios de aplicación en este sentido se debería contar con especialistas que permitan velar por la salud mental de los menores con el fin de poder llevar correctamente el proceso del término de los progenitores, teniéndose en consideración que la infancia es una etapa muy importante para el menor para el desarrollo de indicadores emocionales.
3. Para proteger el ejercicio de la patria potestad es sumamente necesario una base de datos para de padres obstructores al régimen de visitas, con el fin de poner en evidencia a los alienantes y en base a cifras reales poder accionar y poder crear mecanismos que nos permita para el correcto cumplimiento del régimen de visitas.
4. Para salvaguardar el derecho de los menores respecto al régimen de visita dentro del divorcio se debería dar charlas educativas a los padres de familia sobre las normas de bioseguridad, para poder cumplir con los regímenes de visitas y cautelar la integridad física y psicológica del hijo o hija.
5. Resulta muy importante y necesario establecer multas y sanciones más fuertes a los padres que incumplan con el régimen de visitas, tanto al progenitor que mantiene la tenencia como al progenitor que debe cumplir con el régimen de visitas.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

- Alvarado (2017), en su tesis “El interés superior del niño y el régimen de visitas en la legislación ecuatoriana en el Distrito Metropolitano de Quito, año 2016” por la Universidad Central del Ecuador, en Quito – Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14027/1/T-UCE-013-AB-200-2017.pdf>
- Arévalo (2015), en su tesis “Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme a los art. 112 y 125 del Código de la Niñez y Adolescencia”, por la Universidad Nacional de Loja, en Loja – Ecuador. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SALOME.pdf>
- Apaza Gar Barros (2013), en su tesis “del cuidado personal, igualdad entre padres e interés superior del niño”, por la Universidad de Chile, en Santiago de Chile – Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/129732/Del-cuidado-personal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bazán (2021), en su tesis “El Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020” por la Universidad Cesar Vallejo, en Lima – Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69796/Bazan_OLF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Berrios (2018), en su tesis “La unificación de los procesos de familia en el Perú”, por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en Chiclayo – Perú. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf
- Castro (2021), en su tesis “Principio del Interés Superior del Niño en los Procesos Únicos de Ejecución de Actas de Conciliación Extrajudicial de Tenencia y Régimen de Visitas”, por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en Arequipa – Perú. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12667/UPcavia%281%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Chumpitaz (2016), en su tesis “El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño”, por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en Lima – Perú.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1177/MAESTR%20c3%8dA%20EN%20DERECHO%20CIVIL%20Y%20COMERCIAL_Chumpitaz%20Pampani%20Carmen%20Roc%20ado.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán (2016), en su tesis “Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente Arequipa, 2015”, por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en Arequipa – Perú.
<http://190.119.145.154/bitstream/handle/UNSA/2209/DEguydnm.pdf?sequence=1&isAllowed=yCaiza>
- Peral (2017), en su tesis “La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas”, por la Universidad de Granada, en Granada – España.
<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/47880/26563216.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rondón (2018), en su tesis “Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor”, por la Universidad Católica de Colombia, en Bogotá – Colombia.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22938/1/Desigualdad%20que%20existe%20entre%20los%20padres%202.pdf>
- Ruiz (2017), en su tesis “La suspensión del régimen de visitas y su incidencia frente al derecho constitucional del menor al entorno familiar, en los trámites de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba, en el año 2015”, por la Universidad Nacional de Chimborazo, en Riobamba – Ecuador.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4443/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0114.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	MARCO TEÓRICO	VARIABLE Y/O CATEGORÍA Y DIMENSIONES Y/O SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	ANTECEDENTES	CATEGORÍA	Método de investigación: Científico
¿Cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo?	Describir como se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.	El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo ha sido restringido.	Nacional: Berrios (2018) en su tesis “ <i>La unificación de los procesos de familia en el Perú</i> ” por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para optar el grado académico de abogado por el cual llevo a las siguientes conclusiones: Castro (2021) en su tesis “ <i>Principio del Interés Superior del Niño en los Procesos Únicos de Ejecución de Actas de Conciliación Extrajudicial de Tenencia y Régimen de Visitas</i> ” por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para optar el grado académico de Maestro por el cual llevo a las siguientes conclusiones: Bazán (2021) en su tesis “ <i>El Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020</i> ” por la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado académico de abogado Chumpitaz (2016) titulada “ <i>el incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño</i> ”, sustentado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para optar el grado de magíster en derecho civil y comercial. Guzmán (2016) titulada “ <i>Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente Arequipa, 2015</i> ”, sustentado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para optar el grado de abogado . Internacional: Rondón (2018) en su tesis “ <i>Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor</i> ” por la Universidad Católica de Colombia para optar el grado académico de abogado. Ruiz (2017) en su tesis “ <i>La suspensión del régimen de visitas y su incidencia frente al derecho constitucional del menor al entorno familiar, en los trámites de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba, en el año 2015</i> ” por la Universidad Nacional de Chimborazo Riobamba – Ecuador para optar el grado académico de abogada. Alvarado (2017) en su tesis “ <i>El interés superior del niño y el régimen de visitas en la legislación ecuatoriana en el Distrito Metropolitano de Quito, año 2016</i> ” por la Universidad Central de Ecuador, para optar el grado de abogada Peral (2017) en su tesis doctoral titulado “ <i>La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas</i> ”, sustentando en la Universidad de Granada, para obtener el grado académico de Doctor. Arévalo (2015) en su trabajo de investigación titulado “ <i>suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme a los art. 112 y 125 del Código de la Niñez y Adolescencia</i> ”, sustentado en la Universidad Nacional de Loja en Ecuador, para optar el grado de abogada. Barros (2013) en su trabajo de investigación “ <i>del cuidado personal, igualdad entre padres e interés superior del niño</i> ”, sustentado en la Universidad de Chile, para obtener el grado de magíster. BASES TEÓRICAS:	Régimen de visita. A favor de menores	Tipo de investigación: Aplicada Nivel de Investigación: Explicativo Diseño de investigación: Teoría Fundamentada Escenario de estudio: Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo Caracterización del sujeto: Integrado por operadores de justicia que laboran Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central. Trayectoria metodológica: La investigación realizada, tendrá los siguientes procedimientos: Exploración, planteamiento del problema, trabajo de campo, análisis de datos e interpretación. Mapeamiento: Se dará los pasos que se siguieron en la investigación, iniciando por el título del proyecto, luego la teoría, seguido por el instrumento utilizado y cuál es el escenario de estudio, luego se darán los resultados, conclusiones y recomendaciones. Rigor Científico: Contempla los elementos de credibilidad, dependencia y confirmabilidad. Técnicas e instrumentos: Análisis de documentos Guía de entrevista
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		SUB CATEGORÍAS	
¿Cómo se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo?	Describir como se dio las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.			– Relaciones Interpersonales	
¿Cómo se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo?	Describir como se dio la patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.			– Patria Potestad	
¿Cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo?	Describir cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro del divorcio en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo.			– Divorcio	
¿Cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo?	Describir cómo se dio el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia dentro de una separación de cuerpo en el juzgado de familia de la provincia – chanchamayo			– Separación de cuerpos	

ANEXO 02. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO EN INVESTIGACIÓN

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Régimen de Visita	<p>Rivero (2017) lo define como: “el derecho y deber que es la expresión propia de las obligaciones que devienen de la patria potestad”. (p.76) Esta definición de índole doctrinaria y que ha sido citada por la corte suprema tiene concordancia con los articulados siguientes 422° del CC y 88° del CNA que a rezan lo siguiente: Los progenitores cuentan con el derecho de conservar su comunicación e interacción con los hijos que no estén bajo su cuidado. Los progenitores que por diversas razones no ostenten la patria potestad, les asiste el derecho a frecuentar a sus menores, siendo menester en estos acrediten haber cumplido con los alimentos en caso de no hayan podido cumplir, deberán tratar de justificar dicha situación. Adicional a ello, se tiene que en el numeral 3 del artículo 9° de la convención de los derechos del niño, que los estados protegerán y tendrán que respetar los derechos del niño, tanto para mantener el contacto directo con el progenitor que no tenga la patria potestad, salvo si ese contacto pudiera ser perjudicial para el menor.</p>	<p>La variable se utiliza para poder llegar a tener los indicadores y poder realizar nuestras preguntas asimismo poder lograr medir nuestro tema.</p>	Relaciones Interpersonales	1. El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	<p>Guía de entrevista</p>
			Patria Potestad	2. Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	
			Divorcio	3. La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	
			Separación de cuerpos	4. Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	
				5. Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?	

ANEXO 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**GUIA DE ENTREVISTAS**

TITULO:

Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la problemática del Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : _____

Cargo : _____

Institución : _____

OBJETIVO GENERAL

1.- El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

.....

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.- Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

.....

 ...

3.- La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

.....
.....

...

4.- Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

.....
.....

...

5.- Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

.....
.....

....

ANEXO 04: GUIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS**ANEXO 02: GUIA DE ENTREVISTAS**

TITULO:

Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la problemática del Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Consuelo Castro García.*

Cargo: *Secretaría Judicial.*

Institución: *Poder Judicial. – Juzgado de Familia*

OBJETIVO GENERAL

1.- El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....

.....

~~Si~~

Razón1..... *Toda vez que por la prohibición de acercamiento en muchos procesos, no fue posible ejecutar un Régimen de Visitas.*

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.- Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

~~Si~~

Razón1. *fueron favorables pero a nivel sistematico, ya que en algunos casos el dialogo o visita fue por google meet.*

No

Razón1.....
.....

3.- La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

~~Si~~

Razón1. *En algunos casos, pero todo se torno a un tipo de Regimen de Visitas por internet.*

No

Razón1.....
.....

4.- Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

~~Si~~

Razón1. *Se otorgo un Regimen de Visitas pero como es pandemia todo se torna en visitas x internet.*

No

Razón1.....
.....

5.- Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....

.....

No

Razón1... *Una cosa es Separación de Cuerpos de ambos conyugues y otra Regimen de Visitas de los hijos, del padre que no tiene la tenencia, la cual, se otorga pero para su ejecución es a nivel de google meet, ya que en esta pandemia fue una ayuda muy importante porque permitió el acercamiento virtual de padres a hijos.*

ANEXO 02: GUIA DE ENTREVISTAS

TITULO:

Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la problemática del Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Fernando Esteban Ramirez*
Cargo: *Secretario*
Institución: *P.J. - Juzgado de Familia - 2a Merced*

OBJETIVO GENERAL

1.- El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....
.....

No

Razón1. *Porque el mismo hecho que nos castrabamos con el distanciamiento social por covid-19.*

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.- Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....

.....

No

Razón1. *Por el distanciamiento social por covid-19.*

.....

3.- La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1. *Porque ambos padres ejercen la patria potestad*

A Favor de quien se está demandando.

No

Razón1.....

.....

4.- Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1. *Porque al haber hijos Menores de Edad, se*

debe fijar en Régimen de Visitas.

No

Razón1.....

.....

5.- Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... Si porque de No haberse fijado de Regimen de Visitas, el Juz debe en Sentencia fijar de Regimen de Visitas a Favor de los Menores

No

Razón1.....
.....

ANEXO 02: GUIA DE ENTREVISTAS

TITULO:

Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la problemática del Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: CINTHYA LUIVAS HUISA

Cargo: ASISTENTE DE JUEZ

Institución: PODER JUDICIAL - JUZGADO DE FAMILIA DE CHANCHAMAYO

OBJETIVO GENERAL

1.- El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....

.....

No

Razón1..... SE HA VISTO VULNERADO DURANTE LA PANDEMIA, ESTO A

CAUSA DE LOS MEDIOS DE RESTRICCION A LA LIBRE CIRCULACION.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.- Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....
.....

No

Razón1..... A inicios de la pandemia, a causa de la restricción
no se ha podido atender el D. al régimen de visitas.....

3.- La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... Porque si bien es cierto se restringió el Régimen de
visitas, esto no afectó el ejercicio de la patria potestad del
padre que no ostenta la tenencia del niño.

No

Razón1.....
.....

4.- Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1.....
.....

No

Razón1..... Porque por la situación que se promueve por
la pandemia, dificulta la garantía del derecho al régimen de visita
todas vez que, se prioriza la solución del menor y el padre o madre.

5.- Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no

¿Por qué?

Si

Razón1.....
.....

No

Razón1... *Porque al inicio de la pandemia el régimen de visita se vio afectado, precisando que posterior se dispuso que para la ejecución del régimen visita, se dispuso el cumplimiento de los normas sanitarias por la emergencia sanitaria.*

ANEXO 02: GUIA DE ENTREVISTAS

TITULO:

Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la problemática del Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *OSHIN PRIMO CRISTOBAL*

Cargo: *PSICOLOGA*

Institución: *JUZGADO DE FAMILIA - LATIMERCEO*

OBJETIVO GENERAL

1.- El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1. *Ya que las visitas se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad.*

No

Razón1.....

.....

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.- Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad

No

Razón1.

3.- La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad

No

Razón1.

4.- Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1. Se ejecutaron de forma virtual o presencial con protocolos de bioseguridad

No

Razón1.

5- Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... *Se ejecutaron de forma virtual o presencial, con protocolos de bioseguridad.*

No

Razón1.....
.....

ANEXO 02: GUIA DE ENTREVISTAS

TITULO:

Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la problemática del Régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el Juzgado de Familia de la Provincia – Chanchamayo. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: RUTH CATHY PAUCAR LAURENTE

Cargo: TRABAJADORA SOCIAL

Institución: EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO - JUZGADO DE FAMILIA LA HERLEA

OBJETIVO GENERAL

1.- El régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia - Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... *Se trata de un derecho del menor donde este es favorecido por contar con la presencia del progenitor(a) y esta se posibilitó pese a la situación de pandemia.*

No

Razón1.....

.....

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.- Las relaciones personales en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... *Las relaciones personales se llevaron a cabo por medio tecnológicos para cumplir el distanciamiento.*

No

Razón1.....

3.- La patria potestad en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... *Si la patria potestad siendo un atributo inherente a los padres nunca fue impugnada.*

No

Razón1.....

4.- Dentro del divorcio en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... *Como un derecho del menor, no se excluye a poder tener acceso a ambos padres; siendo un derecho del menor.*

No

Razón1.....

5.- Dentro de una separación de cuerpo en el régimen de visita a favor de menores en tiempo de pandemia en el juzgado de familia de la provincia – Chanchamayo fue favorable sí o no ¿Por qué?

Si

Razón1..... *Fue favorable no habiendo dificultad respecto a las restricciones de aislamiento social.*.....

No

Razón1.....
.....

ANEXO 05 – FOTOS DE LAS ENTREVISTAS

Secretaria Judicial - Dra. Consuelo Castro García



Secretario Judicial - Dr. Fernando Estrada Gimenez



Asistente de Juez – Dra. Cinthya Livias Huisa



Psicóloga Equipo Multidisciplinario - Oshin Primo Cristobal



Trabajadora Social Equipo Multidisciplinario - Ruth Cathy Paucar
Laurente

